

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los afectados, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se expone lo siguiente:

Los propietarios de tierras reservadas dentro de la superficie declarada de puesta en riego reintegrarán la parte que les corresponde de las obras dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad a que se refiere el artículo 12. La cantidad adeudada se pagará por quintas partes al término de cada uno de dichos cinco años. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 reintegrarán en las mismas condiciones y ofrecerán las garantías que se establecen en el Decreto de aprobación del plan general de la zona.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119, 120, 121 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea equivalente a 45 quintales métricos de trigo establecido en el plan general de colonización aprobado por Decreto 279/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Madrid, 8 de junio de 1979.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

18882 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la resolución de esta presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo en su reunión del día 18 de abril de 1979, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos de producción que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número Registro
Albacete		
Albacete	L. Humosa, S. A. ...	02.163
Albacete	La Humosa, S. A. ...	02.164
Almería		
María	Don Antonio Arenga Cabrera, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	04.17
Vélez Rubio	Don Blas Cayuela Sánchez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	04.18
María	Don Avelino Ramírez Ponce.	04.19
Vélez-Blanco ...	Don Antonio López Sánchez.	04.20
Badajoz		
Navalvillar de Pela.	Don Francisco Florentino Arroyo-Fernández ...	06.232
Ciudad Real		
Almodóvar del Campo	Don Heriberto Aguado Andrés	13.157
Almodóvar del Campo ...	Don Bernardo Ma y ordomo Moreno ...	13.158
Córdoba		
Pedroc ...	Don Mariano Tirado Tirado.	14.79
Cuenca		
El Peral ...	Don Antonio Cabañero López	16.114
Carboneras de Guaduzón ...	Doña Pilar Atienza Argudo, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	16.115
Cañada Juncosa ...	Don Francisco Gualda Herráiz	16.116

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número Registro
Granada		
Orce	Don José María González Benavente	18.112
Guadalajara		
Alcuneza	Don Vicente Rangil Antón ...	19.125
Carrascosa de Henares ...	Don Antolín Galve Andrés ...	19.126
Huesca		
Alastuey	Don José Luis Gracia Earba, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos:	22.265
Murcia		
Caravaca de la Cruz	Don Andrés Marín Sánchez.	31.36
Caravaca de la Cruz ...	Don Carlos Picón Giménez ...	31.37
Navarra		
Lumbiar	Doña Josefa Aoiz Ilincheta, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	32.87
Carcar ...	Don Venancio Samper Tanco, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos ...	32.88
Navarra		
Falces	Don Luis Inda Tainta	32.89
Biurrún	Don Pedro Ochoa Narváiz ...	32.90
Falces	Don Hilario Aguirre Iñigo ...	32.91
Palencia		
Revenga de Campos ...	Grupo Sindical de Colonización número 7.131	35.18
Villada ...	Don José Fernández Paredes.	35.19
Soria		
Pinilla del Campo.	Don Abilio Millán Millán ...	42.88
Esteban de Gormaz.	Don Emilio Molinero Rubio.	42.89
Teruel		
Tornos ...	Don Feliciano Obón Cantín, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	44.114
Odón	Don Rudesindo Hernández Marco	44.115
Ojos Negros ...	Don Alfredo Esteban Martínez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	44.116
El Poyo del Cid ...	Don Felipe Escura Polo	44.117
Calamocha ...	Don José Pamplona Sánchez.	44.118
Toledo		
Las Herencias ...	Don Mariano Calderón Martín	45.25
Valencia		
Ayora ...	Don Rafael García Gavidia.	46.52
Chella	Don Faúl Martínez Martínez.	46.50
Enguera	Don Pedro Pérez Pardo	46.51

2.º Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.